



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 11 ABR 2014

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SP N° 194 del año 2013, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - IPRA-" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones oportunamente se emitió la Resolución Plenaria N° 323/2013, por la que se resolvió:

ARTÍCULO 1°.- *Requerir al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- Dn. Ricardo Segundo URIBE, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, debiendo informar en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.-*

ARTÍCULO 2°.- *Requerir al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- que la presentación de las futuras Cuentas Generales se efectúe con el correspondiente informe de Auditoría Interna y que considere las conclusiones y recomendaciones expuestas en las Notas Internas N° 1696/13, Letra: T.C.P.-S.C., y N° 1746/13, Letra: T.C.P.-I.P.R.A., e Informe Contable N° 367/13 Letra: T.C.P.-S.C.-*

ARTÍCULO 3°.- *Disponer en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas una Auditoría de Ingresos, a fin de verificar los circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de los recursos, a efectos de constatar la existencia de controles internos que permitan detectar desvíos. La mencionada Auditoría estará a cargo de la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, la que será llevada a cabo en el plazo de treinta (30) días -a partir de la notificación de la presente-, de conformidad*

5

a lo que establezca el señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Femando ESPECHE mediante Disposición dictada al respecto”.

Que dicha Resolución fue notificada al Presidente del I.P.R.A. con fecha 09 de diciembre de 2013, conforme surge de la cédula agregada a fs. 84 de estos actuados.

Que asimismo, mediante la Nota Int. N° 55/14 Letra TCP-SC el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE, solicitó a la Auditora Fiscal CP Valeria ROLÓN que elevara un plan de Auditoría de Ingresos del I.P.R.A., en los términos del Acuerdo Plenario N° 299 y en función de lo establecido en el artículo 3° de la mentada Resolución Plenaria N° 323/2013.

Que así las cosas, la Auditora Fiscal elevó al Secretario Contable a/c el Informe Contable N° 037/2014 Letra TCP-IPRA, por el que elevó la planificación correspondiente, señalando a su vez que a fin de planificar los procedimientos de verificación consideró los desvíos detectados en el marco de la realización de los controles previo y posterior, así como también los conocidos en virtud del examen efectuado sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2012.

Que, por otro lado, el Secretario Contable a/c elevó al Vocal de Auditoría CPN Luis A. CABALLERO la Nota Interna N° 417/14 Letra TCP-SC, por la que informó respecto de la falta de respuesta por parte del Presidente del I.P.R.A. al requerimiento formulado por medio de la Resolución Plenaria N° 323/2013.

Que a tenor de lo expuesto, es que corresponde en esta instancia hacer efectiva la sanción dispuesta en el artículo 1° de la Resolución N° 323/2013, correspondiendo en consecuencia la aplicación de una multa del 10% (diez por ciento) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del I.P.R.A.

Que no obstante ello, cabe reiterar el requerimiento oportunamente efectuado haciéndole saber al Presidente del Instituto auditado que en caso de reiteración en el incumplimiento, la sanción puede ascender al 20% de su remuneración bruta mensual, conforme las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917/99, reglamentario del artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

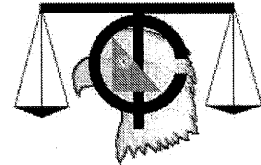
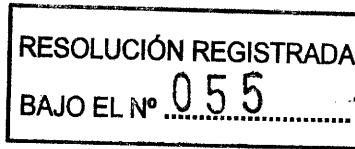
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4°, incisos c) y h) cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar una sanción de multa del 10% (diez por ciento) del sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- Dn. Ricardo Segundo URIBE, por haber incumplido el requerimiento efectuado por este Tribunal de Cuentas a través del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 323/2013.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar el requerimiento al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- Dn. Ricardo Segundo URIBE, a fin de que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiero y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, debiendo informar en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de una sanción de multa de hasta el 20% de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, por la reiteración en el incumplimiento. Ello conforme las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917, reglamentario del artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Recursos Humanos del I.P.R.A. a fin de que remitan en el plazo de cinco (5) días de recibido el requerimiento, copia certificada del recibo de haberes del Presidente del I.P.R.A., Dn Ricardo Segundo URIBE, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Recibida la información requerida en el artículo anterior, deberá dictarse la Resolución Plenaria que exteriorice el "quantum" de la sanción, la cual además deberá cumplir con los recaudos dispuestos en la Resolución Plenaria N° 33/2006, art. 3°.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- Dn. Ricardo Segundo URIBE y, dentro de este Organismo, a la Auditora Fiscal interviniente, CP Valeria ROLÓN, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE con remisión de las presentes actuaciones a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°.

Mj

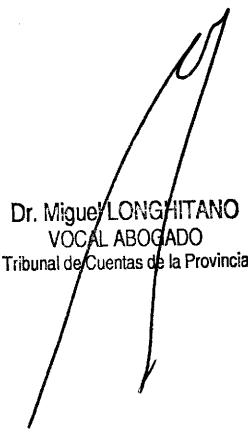
ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 055 /2014.

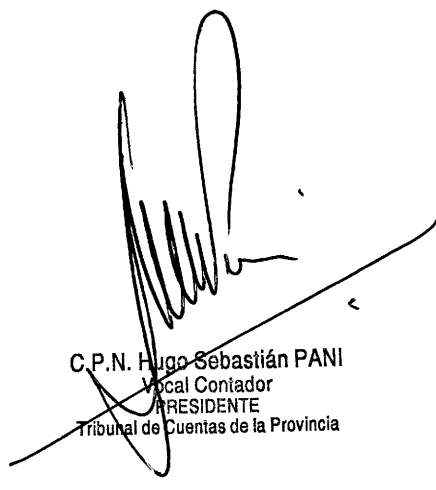
3



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia